RESOLUCIÓN PRES-CES-No.027-2026

DR. FIDEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 353 de la Carta Constitucional, indica: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (…)";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (…)";

Que, el artículo 170 literales f) y h) de la LOES, señala: "El Presidente del Consejo de Educación Superior tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (…) f) Dirigir el trabajo del Consejo para el cumplimiento de sus fines y objetivos (…) h) Las demás que le sean asignadas por la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones del Consejo";

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente (…)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, enuncia: "El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (…)";

Que, a través de Resolución 006-001-2011, de 28 de septiembre de 2011, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento Interno de este Organismo, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SE-04-No.014-2026, de 30 de marzo de 2026;

Que, el artículo 5 literal c) del indicado Reglamento, señala: "El Pleno del CES, adicionalmente a las atribuciones y deberes contemplados en la LOES y su Reglamento, deberá (…) c) Aprobar los planes operativos anuales, plurianuales y el Plan Anual de Contrataciones del CES, de conformidad con la normativa vigente (…)";

Que, el artículo 19 literal u) del Reglamento ibídem, prescribe: "La o el presidente del CES, además de las atribuciones establecidas en el artículo 170 de la LOES, deberá (…) u) Las demás atribuciones que, conforme a la Ley, le otorgue el Pleno del CES";

Que, mediante Resolución RPC-SE-11-No.025-2025, de 12 de diciembre de 2025, el Pleno del CES designó y posicionó al doctor Fidel Márquez Sánchez como Presidente de este Organismo;

Que, a través de Resolución RPC-SO-02-No.033-2026, de 14 de enero de 2026, el Pleno del CES resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Delegar al Presidente del CES la aprobación y suscripción de las resoluciones de reforma al PAC de este Organismo, conforme a los informes de sustento que emita la Coordinación Administrativa Financiera de este Consejo de Estado";

Que, mediante Resolución PRES-CES-No.013-2026, de 03 de julio de 2026, el Presidente del CES resolvió: "Artículo Único.- Autorizar la reasignación de espacio presupuestario, de conformidad al 'Informe de necesidades de recursos del CES' (…)";

Que, a través de Memorando CES-CAF-2026-0707-M, de 20 de octubre de 2026, la Coordinación Administrativa Financiera de este Organismo remitió al Presidente del CES el "Informe de justificación técnica y económica para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo de Educación Superior -2026";

Que, mediante el Sistema de Gestión Documental Quipux, el 22 de octubre de 2026, el Presidente del CES dispuso a la Coordinación de Normativa de este Consejo de Estado elaborar la Resolución correspondiente;

Que, es necesario reformar el Plan Anual de Contrataciones de este Consejo de Estado a efectos de cumplir con los objetivos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, y el Reglamento Interno del Consejo de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Dirección Administrativa del Consejo de Educación Superior (CES), la ejecución de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera del CES, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones de este Organismo para el año 2026, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 64 de su Reglamento General, y en el portal web de este Consejo de Estado.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a los Consejeros del CES.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Procuraduría del CES.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación Administrativa Financiera del CES.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Estratégica y a la Dirección Administrativa del CES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FIDEL MARQUEZ SANCHEZ

Dr. Fidel Márquez Sánchez
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR -2026

Quito, D.M., 20 de octubre de 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Resolución Administrativa RPC-SO-01-No.017-2026, de 07 de enero de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en el artículo 1, resolvió:

"***Artículo 1.-*** *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, en razón de los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se encuentra especificado en el "Informe Técnico 001-2026-DGE" que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor de cuatro millones doscientos un mil setecientos sesenta y seis con 13/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 4.201.766,13).*"

1.2. Mediante Resolución Administrativa RPC-SO-02-No.033-2026, de 14 de enero de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo 1, resolvió:

"***Artículo 1.-*** *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Consejo de Educación Superior (CES) para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.*"

1.3. Mediante Resolución Administrativa PRES-CES-No.002-2026, de 18 de febrero de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo 1, resolvió:

"Artículo Único. - *Reformar el Plan Operativo Anual del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución."*

1.4. Mediante Resolución Administrativa PRES-CES-No.003-2026, de 19 de febrero de 2026, el Dr. Fidel Márquez Sánchez, Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo 1, resolvió:

"Artículo Único. - *Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución."*

1.5. Mediante Resolución Administrativa PRES-CES-No.010-2026, de 28 de abril de 2026, el Dr. Fidel Márquez Sánchez, Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo 1, resolvió:

"***Artículo Único****. - Reformar el Plan Operativo Anual del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución."*

1.6. Mediante Resolución Administrativa PRES-CES-No.012-2026, de 20 de mayo de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo 1, resolvió:

*"**Artículo Único. -** Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución"*

1.7. Mediante Resolución Nro. PRES-CES-No.013-2026 suscrita el 03 de julio del presente año, el Sr Presidente resolvió:

"Artículo Único. - *Autorizar la reasignación de espacio presupuestario, de conformidad al "Informe de necesidades de recursos del CES", que forma parte integrante de la presente Resolución"*

1.8. Mediante Resolución Administrativa PRES-CES-No.016-2026 de 14 de julio de 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, resolvió:

*"**Artículo Único. -** Reformar el Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución…"*

1.9. Mediante Resolución Nro. PRES-CES-No.026-2026 de 30 de septiembre del 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo único, resolvió:

"Artículo Único. - *Reformar el Plan Operativo Anual del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución"*

Considerando que existe una reforma al Plan Operativo Anual y que existen procesos que deben ser incluidos y otros actualizados en el Plan Anual de Contratación, es necesario realizar la reforma al PAC.

2. BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

El artículo 288 de la Constitución, manda: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*"

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en el artículo 22 dispone: *"Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, establece: *"El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (…)*"

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP), en el artículo 64.- Plan Anual de Contratación (PAC), dispone:

"Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.
Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.
Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.
Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal.
No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:
a) Ínfima cuantía;
b) Contrataciones en situación de emergencia;
c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La misión de la Dirección Administrativa, establecida en el Estatuto Orgánico del Consejo de Educación Superior, indica: *"Administrar eficaz y eficientemente los recursos administrativos de la Institución, en cuanto a gestión logística, así como en la entrega oportuna de equipos, materiales, suministros y otros servicios para generar la gestión institucional demandados por los procesos de gestión institucional de la CES, de conformidad con la normativa que rige sobre la materia"*.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA – REFORMA AL PAC –

Tomando en consideración la reforma realizada al Plan Operativo Anual mediante Resolución Nro. PRES-CES-No.026-2026 de 30 de septiembre del 2026, es importante continuar con los procesos que son necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades de este Consejo para lo cual, es necesario incluir las siguientes líneas de los procesos en el Plan Anual de Contratación PAC en cumplimiento de la normativa legal vigente.

3.1. CREAR NUEVA LÍNEA EN EL PAC 2026 CON OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN PARA BRIGADISTAS DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

3.2. CREAR NUEVA LÍNEA EN EL PAC 2026 CON OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE KITS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CATALOGADO)

3.3. CREAR NUEVA LÍNEA EN EL PAC 2026 CON OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE BANDERAS EXTERNAS PARA USO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Adicionalmente, se procede actualizar el siguiente objeto de contratación en el Plan Anual de Contratación PAC:

3.4. ACTUALIZAR EN EL PAC 2026 EL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y MONTO DEL: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A, SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, INSTALACIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

3.5. ACTUALIZAR EN EL PAC 2026 EL MONTO 2026 E INCLUIR MONTO PLURIANUAL DEL PROCESO DE: ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Adicionalmente, se procede actualizar la fuente de financiamiento de los siguientes objetos de contratación en el Plan Anual de Contratación PAC:

3.6. ACTUALIZAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN EL PAC 2026 DEL SIGUIENTE OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED ACADÉMICA AVANZADA E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS ACADÉMICAS PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

3.7. ACTUALIZAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN EL PAC 2026 DEL SIGUIENTE OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

4. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA – REFORMAS AL PAC –.

Mediante Oficio Nro. CACES-CACES-2026-0179-O de fecha 07 de julio del presente año, la Secretaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES notificó al Sr. Presidente de este Consejo de Estado, la Resolución Nro. 122-SO-20-CACES-2026 sobre el Informe de sustento para la reasignación de espacio presupuestario al Consejo de Educación Superior, en la mencionada resolución indica:

"Artículo 1.- Autorizar la modificación presupuestaria de conformidad con la recomendación contenida en el "INFORME DE SUSTENTO PARA LA REASIGNACIÓN DE ESPACIO PRESUPUESTARIO AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR", signado con el código Nro. GAF-DAF-REG-02-2026-012 de 03 de julio de 2026, emitido por la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa Financiera del CACES"

Mediante Resolución Nro. PRES-CES-No.026-2026 de 30 de septiembre del 2026, el Presidente del Consejo de Educación Superior, en su artículo único, resolvió:

***"Artículo Único. -** Reformar el Plan Operativo Anual del Consejo de Educación Superior para el año 2026, conforme se encuentra especificado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución"*

Con este antecedente se ha realizado la reforma al Plan Operativo Anual a fin de solventar las necesidades Institucionales, las cuales se contemplan en el catálogo electrónico y otros procesos de contratación y es necesaria su inclusión y actualización en el Plan Anual de Contratación PAC, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

5. SOLICITUD DE REFORMA AL PAC

5.1. CREAR NUEVA LÍNEA EN EL PAC 2026 CON OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN PARA BRIGADISTAS DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Situación Actual: No consta en el PAC**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual

- **Situación Propuesta: Creación línea nueva. Partida: 530802**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	282260064	ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN PARA BRIGADISTAS DE EMERGENCIAS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	402.50	C3

5.2. CREAR NUEVA LÍNEA EN EL PAC 2026 CON OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE KITS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CATALOGADO)

- **Situación Actual: No consta en el PAC**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual

- **Situación Propuesta: Creación línea nueva. Partida: 530813**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	471732011	ADQUISICIÓN DE KITS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CATALOGADO)	1000.00	C3

5.3. CREAR NUEVA LÍNEA EN EL PAC 2026 CON OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE BANDERAS EXTERNAS PARA USO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Situación Actual: No consta en el PAC**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual

- **Situación Propuesta: Creación línea nueva. Partida: 531403**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	271900213	ADQUISICIÓN DE BANDERAS EXTERNAS PARA USO DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	350.00	C3

5.4. ACTUALIZAR EN EL PAC 2026 EL OBJETO DE CONTRATACIÓN Y MONTO DEL: SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A, SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, INSTALACIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

- **Situación Actual:**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**853300012**	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**5.130,43**	**C3**

- **Situación Propuesta: Cambio de objeto de contratación y monto Partida: 530209**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**853300012**	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, INSTALACIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**5.900,00**	**C3**

5.5. ACTUALIZAR EN EL PAC 2026 EL MONTO DEL PROCESO E INCLUIR MONTO PLURIANUAL DE: ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Situación Actual:**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**721120012**	**ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**	**1.753,04**	**C3**

- **Situación Propuesta: Cambio de monto e incluir monto plurianual Partida: 530502**

Ejercicio	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**721120012**	**ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**	**2.016,00**	**C3**
2027			**22,176,00**	**C1**

5.6. ACTUALIZAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN EL PAC 2026 DEL SIGUIENTE OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED ACADÉMICA AVANZADA E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS ACADÉMICAS PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Situación Actual: Fuente de Financiamiento 001**

Ejercicio	Fuente	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**001**	842900021	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED ACADÉMICA AVANZADA E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS ACADÉMICAS PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**8.830,00**	**C3**

- **Situación Propuesta: Cambio de Fuente de Financiamiento Partida: 530105**

Ejercicio	Fuente	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**003**	842900021	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RED ACADÉMICA AVANZADA E IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMAS ACADÉMICAS PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**8.830,00**	**C3**

5.7. ACTUALIZAR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO EN EL PAC 2026 DEL SIGUIENTE OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

- **Situación Actual: Fuente de Financiamiento 001**

Ejercicio	Fuente	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**001**	841600311	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**0.87**	**C3**

- **Situación Propuesta: Cambio de Fuente de Financiamiento Partida: 530105**

Ejercicio	Fuente	CPC	Descripción de la contratación	Costo sin IVA	Cuatrimestre Actual
2026	**003**	841600311	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**0.87**	**C3**

6. CONCLUSIÓN

En virtud de las justificaciones técnicas realizadas por esta Dirección, se concluye que es necesario realizar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Consejo de Educación Superior CES, con el propósito de dar continuidad a los procesos que lleva a cabo este Consejo a través de la Gestión Administrativa y sobre todo en cumplimiento de la normativa legal vigente.

7. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, se recomienda aprobar la cuarta reforma al PAC 2026, mediante la correspondiente resolución administrativa, conforme los justificativos expuestos en el presente informe y dar continuidad a los procesos que lleva a cabo el Consejo de Educación Superior y en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: FRANKLIN ALBERTO MURILLO LOPEZ **Ing. Franklin Alberto Murillo López** **ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2** **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIA ALEJANDRA ALDAS GARCIA **Mgs. María Alejandra Aldás García** **DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**